

MAT.: Aprueba contrato de Aportes no reembolsables, el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y **SAVIA CONSULTORES SPA**, FOSIS Región de Coquimbo 2022.

La Serena, 11/05/2022

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 00145

VISTOS:

Lo dispuesto en el Título II de la Ley N° 18.989; en la Resolución N°007 de marzo de 2019, de la Contraloría General de la República; en la Resolución exenta N°075, de fecha 19 de enero de 2021 delegatoria de facultades; en la Resolución (E) TRA Nº422/119/2020 de fecha 20 de enero de 2020 que establece el orden de subrogación en la Dirección Regional de Fosis Coquimbo; lo expuesto en la Resolución Exenta N°0280 de fecha 30 de diciembre de 2021 que aprobó Formato Tipo de Bases de Licitación del Programa "ACCION LOCAL" y su modificación posterior mediante Resolución Exenta N°013 de 27 de enero de 2022; y lo expuesto en Resolución Exenta N°00048 de fecha 16 de febrero de 2022, que aprobó Convocatoria, Anexos y Bases Regionales, para el llamado a LICITACIÓN PÚBLICA, del programa señalado; y lo expuesto en Resolución Exenta N°00119 de fecha 12 de abril de 2022, que aprueba la respectiva adjudicación, todas del Fondo de Solidaridad e Inversión Social.

Y TENIENDO PRESENTE:

- 1.- La necesidad de aprobar el contrato de Aportes no reembolsables, para la ejecución del Programa ACCIÓN LOCAL, Primera Convocatoria 2021, a ejecutarse en la Provincia del ELQUI, comuna de La Serena, Localidad de Lambert, entre el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y SAVIA CONSULTORES SPA, FOSIS Región de Coquimbo, de fecha 27 de abril de 2022.
- **2.-** Las facultades que me confieren las normas citadas en los vistos.

RESUELVO:

1.- APRUÉBASE, el contrato suscrito entre el FONDO DE SOLIDARIDAD e INVERSIÓN SOCIAL y SAVIA CONSULTORES SPA FOSIS Región de Coquimbo 2022, de fecha 27 de abril de 2022, para la ejecución del Programa ACCION LOCAL, PRIMERA CONVOCATORIA 2022, FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO, a ejecutarse en la PROVINCIA DEL ELQUI, comuna de La Serena, Localidad de Lambert, el proyecto denominado "Acción Local La Serena 2022", que tiene el Nº04.723301.00002-22, mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos); y cuyo texto se adjunta a la presente Resolución;

"En La Serena, a 27 de abril de 2022, entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) de la Región de Coquimbo, don Antonio Adasme Criado, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, La Serena, por una parte; y, por la otra,



SAVIA CONSULTORES SPA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT Nº76.478.850-8, representada por doña **VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA**, cédula de identidad Nº10.631.986-3, ambos domiciliados en calle Livorno N°5105, La Serena, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de Coquimbo, bajo el **Nº RE-184.1_1689**, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa **ACCION LOCAL**, **PRIMERA CONVOCATORIA 2022** y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la **Región de Coquimbo**, mediante su Resolución Exenta N°00048 de fecha 16 de febrero de 2022 y en particular acepta lo señalado en dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa ACCION LOCAL, PRIMERA CONVOCATORIA 2022, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el FOSIS, y a realizarse en la PROVINCIA DEL ELQUI, comuna de La Serena, Localidad de Lambert, el proyecto denominado "Acción Local La Serena 2022", que tiene el Nº 04. 04.723301.00002-22, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$ 35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.



QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ACCION LOCAL**, **PRIMERA CONVOCATORIA 2022**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **DOCE** (12) meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
	Por anticipo	 ✓ Resolución de aprobación de contrato. ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación.

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.



_

1 (10%)		✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de
\$3.570.000 (TRES		fondos públicos establecido por el Ministerio de
MILLONES		Hacienda.
QUINIENTOS		✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido
SETENTA MIL PESOS		por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un
)		anticipo).
		✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor.
		✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que
		·
		aprueba desembolso
		✓ Todos los otros regionales necesarios.
		✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los
		plazos establecidos por el FOSIS.
		✓ Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los
		anticipos no rendidos y los anticipos que se
		entregarán, por el plazo establecido por FOSIS.
		√ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la
2 (90%)		ejecución de los recursos transferidos anteriormente
\$32.130.000	Por anticipo	y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de
(TREINTA Y DOS		Rendición de Cuentas.
MILLONES CIENTO		√ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que
TREINTA MIL PESOS		aprueba desembolso
)		✓ Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU
		(opcional en función del programa)
		✓ Todos los otros regionales necesarios.
Total	%100	\$ 35.700.000 (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)
Aporte FOSIS		

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" de las Bases de Licitación, el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización



del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- a) Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que el Ejecutor haya constituido, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Nº18.989, una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior a \$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), equivalente al 5% del monto del proyecto y, además, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Estas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía a la vista o póliza de seguros para contratos en general de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá mantenerse vigente por un período de tiempo adicional de 30 días a la fecha establecida para el término de la vigencia del contrato, para garantizar la presentación de los informes que procedan y la rendición de cuentas respectiva. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo.

En caso que la garantía constituida por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida una vez que el FOSIS declare la terminación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el N° 6 del Anexo N° 1. La(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) de acuerdo con el avance del Proyecto y siempre



que el FOSIS haya verificado que los fondos anticipados han sido debidamente invertidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

NOVENO: En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

DUODÉCIMO: Previo acuerdo de las partes, el presente contrato podrá ser renovado por un segundo periodo, siendo requisito para ello, que exista un informe favorable del FOSIS y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria.

La renovación del contrato es una facultad de FOSIS y en caso de requerirla, se informará al ejecutor dentro del periodo de vigencia del contrato.

La renovación del contrato se efectuará bajo las mismas condiciones del periodo anterior en relación a programa, territorio(s) de intervención, plazos de contratación, cobertura, así como también en todos los requerimientos administrativos descritos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena.



DECIMOCUARTO: La personería de don **Antonio Adasme Criado**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución E) TRA Nº422/119/2020 de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, que establece el orden de subrogación en la Dirección Regional en la Región de Coquimbo y en la Resolución Exenta N°075, de fecha 19 de enero de 2021, delegatoria de facultades, del FOSIS. A su vez, la personería de doña **VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Fecha 07 de febrero de 2006, y su transformación en Sociedad por Acciones, mediante escritura pública de fecha 19 de julio de 2017, ambas otorgadas en la Tercera Notaría de La Serena, servida por doña Elena Leyton Carvajal y sus modificaciones posteriores.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor."

2.- IMPÚTESE el gasto que demanda el cumplimiento del contrato, a los recursos del Presupuesto del Servicio que para este Programa han sido asignados por la Resolución FC-F-00736, del 23 de diciembre de 2021, con cargo a la asignación presupuestaria 21,02,04 programa de acompañamiento familiar y comunitario, 33,03,003 programa Acción Local, Insumo: 9001, del presupuesto del Fondo de Solidaridad e Inversión Social Región de Coquimbo.

Anótese, refréndese y comuníquese.

F A F T

Firmado digitalmente por Antonio Adasme Criado Fecha: 2022.05.11 10:32:48 -04'00'

ANTONIO ADASME CRIADO DIRECTOR REGIONAL(S) FOSIS REGIÓN DE COQUIMBO

AAC/YSB/MVC/myc





FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL

PROGRAMA ACCION LOCAL, del Fondo de Solidaridad e Inversión Social , FOSIS Coquimbo 2022

PROYECTO Nº 04.723301.00002-22.

CONTRATO DE APORTES NO REEMBOLSABLES PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS

(Ejecutor Intermediario)

En La Serena, a 27 de abril de 2022, entre FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL (FOSIS), servicio público descentralizado, RUT N° 60.109.000-7, representado por su Director Regional (s) de la Región de Coquimbo, don Antonio Adasme Criado, ambos con domicilio en Avenida Francisco de Aguirre N°781, La Serena, por una parte; y, por la otra, SAVIA CONSULTORES SPA, persona jurídica del giro de su denominación, RUT N°76.478.850-8, representada por doña VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA, cédula de identidad N°10.631.986-3, ambos domiciliados en calle Livorno N°5105, La Serena, en adelante "El Ejecutor", inscrito en el Registro de Consultores y Ejecutores del FOSIS de la Región de Coquimbo, bajo el N° RE-184.1_1689, Categoría de Ejecutores se ha acordado el siguiente contrato de financiamiento para ejecución de Proyecto:

PRIMERO: El FOSIS es un servicio público funcionalmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es financiar en todo o parte planes, programas, proyectos y actividades especiales de desarrollo social.

La misión del FOSIS es "Contribuir a la superación de la pobreza y vulnerabilidad social de personas, familias y comunidades".

SEGUNDO: Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, el Ejecutor declara conocer y aceptar en todas sus partes las Bases del Programa ACCION LOCAL, PRIMERA CONVOCATORIA 2022 y sus anexos (en adelante "las Bases" o "las Bases de Licitación"), las cuales fueron aprobadas por el FOSIS Regional de la Región de Coquimbo, mediante su Resolución Exenta N°00048 de fecha 16 de febrero de 2022 y en particular acepta lo señalado en el punto 11 de dichas bases, en relación a la incorporación de las observaciones realizadas durante la evaluación Ex – ante de las propuestas, las que se encuentran reproducidas en el anexo N°2 de este contrato que incorporar la ficha de optimización validada de la propuesta. Asimismo, dicho anexo contiene un resumen de las correcciones implementadas por el ejecutor y aprobadas por el FOSIS a la propuesta adjudicada, en base a las observaciones antes referidas.

TERCERO: Por el presente contrato, el FOSIS se obliga a financiar la ejecución de un Proyecto del Programa **ACCION LOCAL**, **PRIMERA CONVOCATORIA 2022**, de acuerdo a la propuesta presentada por el Ejecutor en la licitación ya singularizada, aprobada por el

2

FOSIS, y a realizarse en la **PROVINCIA DEL ELQUI, comuna de La Serena, Localidad de Lambert**, el proyecto denominado "**Acción Local La Serena 2022**", que tiene el Nº 04. 04.723301.00002-22, en adelante "El Proyecto", mediante el aporte de recursos financieros no reembolsables por un monto total de \$35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos) de un costo total del Proyecto de \$ 35.700.000.- (treinta y cinco millones setecientos mil pesos). Lo anterior, sin perjuicio del aumento de recursos conforme se señala en la cláusula sexta del presente instrumento.

CUARTO: El Ejecutor se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos aprobados por FOSIS, en conformidad a las disposiciones generales aplicables a este tipo de contrato y sus anexos suscritos por las partes, en particular a lo dispuesto en las Bases de Licitación que regulan el proceso y la propuesta del Ejecutor, adjunta esta última en calidad de Anexo Nº 2 y parte integrante de este contrato. Las partes reconocen que las Bases priman en caso de existir alguna disconformidad entre éstas y el presente contrato.

El Ejecutor se obliga a no introducir cambios durante el desarrollo del proyecto, salvo en las excepciones y con las formalidades señaladas en las bases de licitación, con previo consentimiento del FOSIS.

QUINTO: El Ejecutor se obliga a difundir la realización del Proyecto y el financiamiento del FOSIS en el marco del Programa **ACCION LOCAL**, **PRIMERA CONVOCATORIA 2022**, en los términos indicados en las Bases de la convocatoria. Para efectos de esta obligación, el Ejecutor deberá observar las instrucciones que le señale el FOSIS y, en el evento que no les diere cumplimiento, el FOSIS estará facultado para adoptar las medidas dispuestas en la cláusula octava de este contrato.

SEXTO: El contrato comenzará su vigencia en la fecha de la Resolución del FOSIS que aprueba el presente contrato y su duración se extenderá hasta 60 días¹ después de finalizada la ejecución del proyecto. En caso de que por causas justificadas el contrato deba prolongarse más allá del plazo indicado, el FOSIS podrá autorizar una extensión del mismo, en la forma y condiciones establecidas en las Bases.

La ejecución del proyecto será de **DOCE** (12) meses, contados desde la fecha de la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor), en conformidad a lo establecido en el numeral 13 de las Bases Administrativas de Licitación, plazo en el cual el Ejecutor se obliga a desarrollar las actividades del proyecto, salvo que opere la prórroga de éste, conforme se señaló en el párrafo anterior. Con todo, la primera actividad con el ejecutor deberá **verificarse dentro de los primeros siete días contados desde la resolución que aprueba el presente contrato**. Sin embargo, sólo en casos debidamente justificados, el FOSIS podrá conceder un plazo adicional de **siete días** para realizar la primera actividad (reunión FOSIS/Ejecutor). Si dicha extensión es solicitada por el Ejecutor, esta solicitud deberá ser presentada por escrito al FOSIS antes que venza el plazo anterior.

¹ Cada vez que el presente contrato y sus anexos se refieran a plazos en días se entenderán que estos, son corridos y en el caso que el plazo termine en un día inhábil (sábado, domingo o festivo) se entenderá que este se prorroga hasta el día hábil siguiente. La excepción a ello serán los plazos legales que claramente se señalarán que son hábiles.

Como fuera señalado en la cláusula tercera, el FOSIS financiará la realización del proyecto mediante el aporte de recursos financieros. Los recursos se transferirán en **dos** cuotas y bajo la(s) modalidad(es) indicada (as) en la tabla de esta cláusula en conformidad a lo establecido en el anexo N°3 "Rendición de Cuentas":

Cada desembolso será realizado una vez aprobado el informe respectivo y de acuerdo con las siguientes condiciones:

N° Desembolso	Modalidad de Desembolso	Documentos y productos necesarios para el desembolso
1 (10%) \$3.570.000 (TRES MILLONES QUINIENTOS SETENTA MIL PESOS)	Por anticipo	 ✓ Resolución de aprobación de contrato. ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Certificado de vigencia de la cuenta bancaria del ejecutor o documentación que respalde su tramitación. ✓ Inscripción en el Registro de entidades receptoras de fondos públicos establecido por el Ministerio de Hacienda. ✓ Garantía de 100% del anticipo por el plazo establecido por FOSIS. (Cuando el desembolso corresponda a un anticipo). ✓ Plan de actividades suscrito entre FOSIS y el ejecutor. ✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso
2 (90%) \$32.130.000 (TREINTA Y DOS MILLONES CIENTO TREINTA MIL PESOS)	Por anticipo	 ✓ Todos los otros regionales necesarios. ✓ Garantía de Fiel Cumplimiento, constituida en los plazos establecidos por el FOSIS. ✓ Garantía de 100% de todos los anticipos. Esto es los anticipos no rendidos y los anticipos que se entregarán, por el plazo establecido por FOSIS. ✓ Haber recibido las rendiciones correspondientes a la ejecución de los recursos transferidos anteriormente y en los términos establecidos en el Anexo N° 3 de Rendición de Cuentas. ✓ Visación de la contraparte técnica del FOSIS que aprueba desembolso ✓ Comprobante de usuarios/as ingresado en SNU (opcional en función del programa) ✓ Todos los otros regionales necesarios.
Total Aporte FOSIS	%100	\$ 35.700.000 (treinta y cinco millones setecientos mil pesos)

Para las transferencias de recursos es indispensable que el ejecutor disponga de una cuenta conocida y oficiada previamente al FOSIS de manera que esto permita establecer los controles posteriores que se requerirán para el resguardo de los recursos anticipados no utilizados.

La Dirección Regional se reserva la facultad de modificar la modalidad, el monto, la fecha de desembolso, así como el número de cuotas, según las necesidades de ejecución presupuestaria del Servicio, lo cual será informado oportunamente al Ejecutor. Además de lo anterior, el FOSIS podrá ampliar el presupuesto originalmente adjudicado, hasta en un 30 %, para la atención de potenciales beneficiarios no contemplados originalmente en el Proyecto.

El Ejecutor deberá ceñirse a los procedimientos administrativos establecidos por el FOSIS para cada rendición de cuentas, según las instrucciones proporcionados por este último, todo ello en conformidad con las normas pertinentes del Anexo de "Rendición de cuentas" de las Bases de Licitación, el Anexo N° 1 de este contrato y demás antecedentes necesarios para la utilización del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas también denominado SISREC, mediante el cual, ingresaran las rendiciones de cuentas electrónicas y sus respaldos, antecedentes que serán parte integrante del presente contrato. Sin embargo, de existir alguna diferencia entre lo prescrito entre estos documentos, primará lo señalado en los instructivos para la utilización del SISREC.

El traspaso de recursos aportados por el FOSIS se encuentra sujeto a las disposiciones de la Ley de Presupuestos del Sector Público, a las instrucciones impartidas por la Contraloría General de la República relativas a la rendición de cuentas, y a lo dispuesto en el punto "Modalidad de desembolsos y condiciones para la transferencia de los recursos" de las Bases de Licitación que regularon el proceso.

SÉPTIMO: Sin perjuicio del cumplimiento de los hitos para el devengamiento de las cuotas dispuesto en la cláusula anterior, se deja constancia que el primer desembolso del Proyecto sólo será remitido por FOSIS al Ejecutor, después que se hayan cumplido las siguientes condiciones:

- Que se encuentre totalmente tramitada la Resolución que sancione el presente contrato;
- b) Que el Ejecutor haya constituido, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 10 de la Ley Nº18.989, una garantía de fiel cumplimiento de contrato por un monto no inferior a \$1.785.000.- (un millón setecientos ochenta y cinco mil pesos), equivalente al 5% del monto del proyecto y, además, una garantía por el monto total de los anticipos vigentes. Se entenderá para estos efectos como anticipos vigentes, aquellas sumas de dinero desembolsadas al Ejecutor para el financiamiento del Proyecto, que aún no han sido invertidas en la ejecución del mismo. Estas garantías deberán consistir en boleta bancaria de garantía a la vista o póliza de seguros para contratos en general de ejecución inmediata extendida a favor del FOSIS.

Con todo, será obligación del Ejecutor mantener vigentes hasta la completa ejecución del Proyecto las garantías constituidas, renovándolas oportuna y periódicamente, cuando corresponda. Sin perjuicio de lo anterior, la garantía de fiel cumplimiento deberá para el término de la vigencia del contrato, para garantizar la presentación de los informes que procedan y la rendición de cuentas respectiva. El no cumplimiento de ello será causal de incumplimiento grave del contrato, pudiendo el FOSIS, en virtud de esta circunstancia, poner término anticipado al mismo. En caso que la garantía constituida por el Ejecutor consista en una póliza de seguros, éste

deberá acreditar al momento de su entrega al FOSIS, el pago total de la prima.

mantenerse vigente por un período de tiempo adicional de 30 días a la fecha establecida

La garantía de fiel cumplimiento sólo podrá ser restituida una vez que el FOSIS declare la terminación del proyecto de acuerdo a lo establecido en el Nº 6 del Anexo Nº 1. La(s) garantía(s) de anticipo será(n) restituida(s) de acuerdo con el avance del Proyecto y siempre que el FOSIS haya verificado que los fondos anticipados han sido debidamente invertidos en el desarrollo del mismo.

OCTAVO: Si el adjudicatario no diere fiel cumplimiento al contrato que se suscribe entre las partes por causa no imputable al FOSIS, sin causa justificada, será calificado fundadamente por el Servicio, quien a su vez se reserva el derecho de aplicar las multas establecidas en el punto "Multas" de las Bases de la presente Convocatoria.

En caso de que surgieran desacuerdos entre las partes en cuanto a cualquier NOVENO: aspecto del Proyecto que ponga en peligro el destino de los fondos aportados por FOSIS o el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas, ellos deberán ser resueltos de común acuerdo. En caso de que no fuera posible llegar a una solución conveniente, el FOSIS se reserva el derecho de reconsiderar el financiamiento y poner término unilateralmente a este contrato. Además, en caso de existir incumplimiento de contrato o uso indebido de los anticipos recibidos, el FOSIS procederá a aplicar las medidas contempladas en las Bases de la Convocatoria o en la legislación general aplicable.

DÉCIMO: Mientras dure el Proyecto, el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

UNDÉCIMO: El FOSIS designará una contraparte institucional para efectuar el control de ejecución del Proyecto, la que tendrá por misión analizar los aspectos cualitativos y cuantitativos de aquél, velando porque la ejecución se ajuste a las Bases de Licitación y al presente contrato y, en tal sentido, el Ejecutor se obliga a prestar su cooperación para que dicha contraparte pueda ejercer cabalmente sus funciones, de conformidad a lo dispuesto en las señaladas bases.

DUODÉCIMO: Previo acuerdo de las partes, el presente contrato podrá ser renovado por un segundo periodo, siendo requisito para ello, que exista un informe favorable del FOSIS y siempre que se cuente con la respectiva disponibilidad presupuestaria.



La renovación del contrato es una facultad de FOSIS y en caso de requerirla, se informará al ejecutor dentro del periodo de vigencia del contrato.

La renovación del contrato se efectuará bajo las mismas condiciones del periodo anterior en relación a programa, territorio(s) de intervención, plazos de contratación, cobertura, así como también en todos los requerimientos administrativos descritos en las presentes bases.

DECIMOTERCERO: Para los efectos judiciales que pudieren derivarse del presente contrato, las partes se someten a la competencia de los Tribunales de la ciudad de La Serena.

DECIMOCUARTO: La personería de don **Antonio Adasme Criado**, para actuar en representación del **FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL**, consta en Resolución E) TRA Nº422/119/2020 de fecha 20 de enero de 2020, de la Dirección Ejecutiva del FOSIS, que establece el orden de subrogación en la Dirección Regional en la Región de Coquimbo y en la Resolución Exenta N°075, de fecha 19 de enero de 2021, delegatoria de facultades, del FOSIS.

A su vez, la personería de doña **VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA**, consta en Escritura Pública de Constitución de Sociedad de Fecha 07 de febrero de 2006, y su transformación en Sociedad por Acciones, mediante escritura pública de fecha 19 de julio de 2017, ambas otorgadas en la Tercera Notaría de La Serena, servida por doña Elena Leyton Carvajal y sus modificaciones posteriores.

El presente instrumento se extiende y suscribe en tres ejemplares iguales, de la misma fecha y tenor, quedando dos de ellos en poder de FOSIS y el otro en poder del ejecutor.



AAC/MVC/mvc

Firmó ante mí con esta fecha únicamente doña **VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA**, cédula de identidad **N°10.631.986-3**, en representación de **SAVIA CONSULTORES SPA RUT 76.478.850-8**, según consta en escritura pública de fecha 28/07/2017, otorgada ante Notario Público de La Serena don Jaime Morandé. La Serena, 02 de Mayo de 2022

ANEXO Nº 1

DISPOSICIONES GENERALES APLICABLES A LOS CONTRATOS SUSCRITOS ENTRE EL FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL Y LOS EJECUTORES DE PROYECTOS

1 NORMAS GENERALES

- a. El ejecutor del Proyecto estará obligado a utilizar los recursos aportados por el FONDO DE SOLIDARIDAD E INVERSIÓN SOCIAL, en adelante "el FOSIS", exclusivamente para el financiamiento de los gastos del Proyecto, contenido en el Anexo Nº2 "Proyecto" del contrato.
- b. El ejecutor del Proyecto se obliga a ejecutar el Proyecto en los términos que han sido aprobados por el FOSIS y no podrá realizar cambios en los/as usuarios/as¹, las metas, metodología de trabajo y presupuesto del Proyecto, sin que estos sean aprobados por FOSIS y de conformidad a los términos de las bases de licitación.
- c. El ejecutor del Proyecto sólo podrá utilizar los fondos entregados por el FOSIS para el financiamiento de los ítems indicados en las bases de licitación respectiva, no pudiendo realizarse traspasos entre ítems, sin previa aprobación escrita de aquel.
- d. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS, por escrito con la debida anticipación, acerca de cualquier hecho o circunstancia que de alguna manera impida o entorpezca la normal ejecución del Proyecto. En el caso de que haya variación en el equipo que ejecuta el proyecto adjudicado, se deberá solicitar autorización por escrito al Servicio dentro del plazo de una semana antes de provocarse el cambio, de conformidad a lo señalado en las bases de licitación, a fin de que este evalúe el impacto que esta situación provoca en la ejecución total del proyecto. En caso de que a juicio del Servicio dicha modificación redunde en la calidad, eficiencia y resultado de la intervención, FOSIS podrá poner término anticipado al contrato. La misma sanción se materializará cuando fehacientemente se compruebe que ha habido cambios en el equipo ejecutor que no han sido informados al Servicio en la forma y plazo establecido o autorizados por el FOSIS.
- e. El ejecutor del Proyecto se obliga a informar al FOSIS de cualquier cambio que se produzca en la persona de sus representantes legales o modificaciones que introduzca a sus Estatutos.
- f. Las normas de este anexo forman parte integrante del contrato y se aplicarán supletoriamente en todo aquello no previsto por las respectivas Bases de Licitación y Proyecto aprobado.

1

¹ Se entiende por usuarios/as: personas, familias, grupos y territorios

2 INFORME FINAL

- a. El ejecutor del Proyecto deberá elaborar, al término de la ejecucion de las actividades con usuarios/as un informe de las actividades desarrolladas en el Proyecto. Dicho informe deberá ser entregado al FOSIS, en los plazos establecidos en la planificación de actividades.
- b. El informe será breve y deberá incluir a lo menos:
- Un resumen de los principales logros obtenidos por el Proyecto, incluyendo recomendaciones en particular surgidas del trabajo con los/as usuarios/as teniendo como parámetro el Proyecto aprobado y sus modificaciones, aprobadas por FOSIS.
- En el evento que el Proyecto incluya aportes del ejecutor, estos deberán ser detallados en el informe, relacionándolos con los aportes comprometidos en el proyecto. Asimismo, deberá indicar si existen otros aportes realizados durante la ejecución del proyecto. Esta información se entregará en la forma en que le sea requerida por el FOSIS.
- c. En caso de que la naturaleza del Proyecto lo justifique, el FOSIS podrá establecer, de común acuerdo con el ejecutor, que se elaboren otros informes durante la ejecución del proyecto.
- d. El FOSIS se reserva el derecho de solicitar al ejecutor del Proyecto que amplíe algún informe, sobre cualquier punto que sea de su interés, para lo cual este último se obliga a tener disponible y sistematizada la información adicional que disponga y a cumplir cabalmente lo solicitado.
- e. El FOSIS está expresamente autorizado para utilizar los informes para sus propios fines.

3 AUDITORÍA

- a. Durante todo el desarrollo del Proyecto el FOSIS está facultado para realizar auditorías, que permitan determinar el destino, uso y correcta aplicación de los recursos aportados por el Servicio, así como el cumplimiento del contrato suscrito con el FOSIS.
- b. El ejecutor se obliga a prestar todas las facilidades del caso para el trabajo del auditor, facultándole el acceso a todas las documentaciones del Proyecto, contable o de otro tipo, necesaria para la ejecución de la auditoría, incluso sus cuentas corrientes bancarias y de ahorro abiertas para los efectos del Proyecto.
- c. Los costos de estas auditorías serán de cargo del FOSIS.
- d. Lo señalado en las letras anteriores, se extiende a las fiscalizaciones realizadas por la Contraloría General de la República.

4 SUPERVISIÓN DEL PROYECTO

a. En cada Proyecto el FOSIS designará una persona encargada de supervisar el proceso de Ejecución del Proyecto en cuanto al cumplimiento del contrato por parte del ejecutor, en relación con la correcta y fiel ejecución de las actividades establecidas y las modificaciones autorizadas, de una adecuada utilización de los fondos, respecto del avance del Proyecto y de los productos y resultados que se vayan obteniendo en la perspectiva de asegurar que guarden relación con los objetivos del Proyecto.

El ejecutor deberá prestar un apoyo total y expedito a la labor de la persona encargada de la supervisión, quien estará facultado para solicitar toda la información que estime pertinente respecto al desarrollo del Proyecto y solicitarle todos los antecedentes que sean necesarios relativos a la marcha del mismo y la inversión de los fondos. En ese sentido el ejecutor se obliga a cooperar con esta función y en especial en la realización de las siguientes tareas:

- Reuniones de coordinación en la que entre otros aspectos se establezca o ajuste el plan de actividades en relación con calendario de actividades, hitos de control y etapas de ejecución del Proyecto.
- ii. Visitas de inspección al lugar de desarrollo del Proyecto para comprobar la ejecución del mismo, las que se realizarán de acuerdo con el calendario que se estipule en las reuniones de coordinación. En todo caso el encargado de la supervisión estará facultado para realizar otras visitas no avisadas previamente, según corresponda al Proyecto que está supervisando.
- iii. Entregar en forma expedita información actualizada sobre la ejecución del proyecto, debiendo acceder a los requerimientos de información del supervisor designado incluyendo los registros y la documentación referente al proyecto en sus aspectos programáticos y administrativos.

5 DESEMBOLSOS

- a. Para los efectos del manejo de los fondos del Proyecto el ejecutor deberá contar con una cuenta bancaria, de acuerdo con lo solicitado en las bases de licitación respectiva, para los fondos recibidos por FOSIS, respecto de la cual el Servicio podrá requerir la información que estime pertinente para conocer el movimiento de ella. Además, deberá establecer e implementar un sistema contable que permita diferenciar los recursos aportados al proyecto por parte del FOSIS u otros aportes al proyecto, diferenciándolos de los otros recursos disponibles del Ejecutor.
- b. En el evento que al financiamiento del Proyecto concurran otras instituciones, será necesario durante la ejecución del proyecto, que se haga entrega al FOSIS de copia del o los convenios correspondientes o que se acompañe, a lo menos, un certificado emitido por el representante legal de la institución o las instituciones de que se trate, donde queden claramente establecidas las obligaciones de cofinanciar el Proyecto adquiridas por su representada.

c. Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula novena de este Anexo y del detalle de rendición de cuentas que se requiera al ejecutor, los desembolsos posteriores al primer pago sólo serán realizados en conformidad a lo establecido en bases de licitación y en el Anexo de Rendición de cuentas vigente.

6 MULTAS

En los casos en que las Bases de Licitación contemplen multas y el ejecutor, incumpliere lo prescrito en dicho numeral, por causas que no correspondan al FOSIS y sin causa justificada por parte del Ejecutor, se dictará una Resolución fundada por el Servicio, que aplique la(s) multa(s) establecida(s) en dichas Bases.

7 TÉRMINO DEL PROYECTO

7.1 <u>Término Normal</u>

El ejecutor deberá comunicar por escrito a la persona encargada de la supervisión del proyecto, una vez que se terminen correcta y completamente las actividades del Proyecto. y deberá preparar el Informe Final de la ejecución del Proyecto de acuerdo con lo indicado en la cláusula segunda de este Anexo.

El FOSIS efectuará las supervisiones correspondientes al cierre, incluyendo el informe de la etapa de cierre.

Una vez aprobada dicha etapa y la rendición de cuentas de los fondos aportados por FOSIS, se procederá a dar conformidad institucional por medio de resolución de "Término de Contrato" y se restituirán al ejecutor las garantías correspondientes.

7.2 <u>Término anticipado unilateral</u>

El FOSIS podrá poner término unilateralmente en forma anticipada al Proyecto por las siguientes causales:

- El ejecutor no cumple con las obligaciones contraídas en las bases de la licitación.
- El ejecutor no cumple con lo establecido en el contrato y sus modificaciones si las

 bubiera

En el evento que el FOSIS decidiere poner término anticipado al Proyecto, en forma unilateral o de común acuerdo, será aplicable lo establecido en los Nos. 10, 11 y 12 de este Anexo.

En caso de incumplimiento de contrato, el FOSIS está autorizado para hacer efectivas las multas y garantías que obren en su poder y para adoptar las medidas civiles, penales y administrativas pertinentes. Lo anterior se entiende sin perjuicio de los derechos que asisten al ejecutor para recurrir, en caso de estimarlo necesario, ante los Tribunales Ordinarios de Justicia.

7.3 <u>Término anticipado de común acuerdo</u>

El FOSIS podrá, por motivos calificados, sobrevinientes, no atribuibles al ejecutor del Proyecto y siempre que éste se encontrare cumpliendo debidamente el contrato, poner término anticipado al Proyecto, de común acuerdo con el ejecutor del mismo.

8 EVALUACIÓN DEL PROYECTO

- a. El FOSIS se reserva el derecho de evaluar los resultados del Proyecto, durante su ejecución, una vez terminado éste y hasta dos años después.
- El ejecutor del Proyecto se obliga a prestar las facilidades del caso para que el FOSIS
 o los técnicos designados por éste puedan efectuar esa evaluación, facilitando el
 acceso a los documentos del Proyecto y beneficiarios del mismo.
- c. Los gastos relativos a esta evaluación serán de cargo del FOSIS.

9 DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

De acuerdo a la normativa vigente, en especial de lo dispuesto en la Resolución №30 del 2015 de la CGR y sus modificaciones o del instrumento que la reemplace de la Contraloría General de la República, toda persona o institución que reciba recursos públicos o transferencias tiene la obligación de acreditar la percepción de dichos recursos y su correcta inversión o aplicación en la forma y plazos establecidos, debiendo mantener registros apropiados con toda la documentación necesaria para tal efecto.

El detalle de requisitos de rendiciones de cuentas se presenta en extenso en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación y en el contrato suscrito por las partes.

10 DEVOLUCIÓN DE LOS FONDOS NO REEMBOLSABLES EN CASO DE NO UTILIZACIÓN O DESVÍO DE LOS MISMOS

Cada vez que la rendición de cuentas del Proyecto no se ajuste a lo establecido en la norma legal y a lo expresado en el Anexo de Rendición de Cuentas de las bases de licitación, el ejecutor deberá devolver al FOSIS el importe total del saldo sin rendir o sin justificación. Esto ocurrirá siempre, sea que el proyecto se ejecute total o parcialmente.

Idéntico tratamiento existirá si, en virtud de la revisión de las rendiciones de cuenta presentadas por el ejecutor o por otra circunstancia fidedigna, el FOSIS detectare que los fondos aportados han sido destinados a finalidades diferentes a las propias del proyecto.

En el caso de que exista suspensión del proyecto o por otra razón se dejare de ejecutar el mismo, los fondos aportados en calidad de no reembolsables, que no hubiesen sido utilizados por el ejecutor, deberán ser reintegrados al FOSIS, en los tiempos establecidos por la institución.

BE NOW AR

11 DESTINO DE LOS FONDOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

Mientras dure el Proyecto el ejecutor se obliga a destinar los recursos no reembolsables que le han sido otorgados, exclusivamente a los fines del Proyecto. Asimismo, idéntica afectación tendrán todos los bienes que hayan sido adquiridos o producidos con aquellos recursos.

12 DESTINO DE LOS BIENES DEL PROYECTO ADQUIRIDOS CON RECURSOS APORTADOS EN CALIDAD DE NO REEMBOLSABLES

- a. Los bienes del proyecto adquiridos con recursos aportados en calidad de no reembolsables estarán afectos a los objetivos del mismo. En la misma situación se encuentran los componentes cuyo destino sea formar parte de los bienes asociados al proyecto (por ejemplo, ventanas, puertas, lavamanos, etc.).
- b. En el caso de que el Ejecutor Intermediario, durante el desarrollo del proyecto y/o vigencia del contrato tome conocimiento de que los y las usuarios/as, no están utilizando los bienes que se les entregaron, en los objetivos para los cuales fueron adquiridos, aquel tendrá la obligación de reportar inmediatamente dicha situación al FOSIS, para que tome las medidas pertinentes previa revisión de los antecedentes.
- c. FOSIS está facultado para solicitar al Ejecutor, entregar los bienes recuperados a la persona natural o jurídica, pública o privada, que se indiquen, mediante comunicación oficial.
- d. En los casos en que se tratare de un Ejecutor Beneficiario, cuando el FOSIS tome conocimiento durante la vigencia del contrato, que la organización beneficiaria no ha hecho uso de los bienes adquiridos en los objetivos para los cuales se planteó en el proyecto, el FOSIS, tiene la facultad, de solicitar la entrega de los bienes, con el fin de redestinarlos, según la naturaleza del proyecto.

13 DEL PERSONAL DEL PROYECTO

- a. El ejecutor del Proyecto se obliga a cumplir, respecto del personal que contrate para trabajar en el Proyecto, con todas las normas legales en materia laboral, previsional y tributaria.
- El FOSIS tendrá la obligación de velar por el cumplimiento de la normativa laboral vigente y estará facultado para realizar las denuncias pertinentes en caso de incumplimiento por parte del Ejecutor.
- c. El personal del Proyecto no tiene ni tendrá ninguna relación laboral ni de dependencia con el FOSIS, sino que, exclusivamente, con el ejecutor del Proyecto.

14 DIFUSIÓN DEL PROYECTO

En general, el ejecutor se obliga a ejecutar las acciones de difusión del Proyecto en concordancia con el Anexo de Comunicaciones de las Bases de Licitación y, en lo no previsto por éstas, de acuerdo con las orientaciones específicas entregadas por el FOSIS al ejecutor.

DIRECTOR REGIÓN DE COQUIMBO

DIRECTOR (s) REGIONAL FOSIS

REPRESENTANTE DEL EJECUTOR

Firmó ante mí con esta fecha únicamente doña VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA, cédula de identidad N°10.631.986-3, en representación de SAVIA CONSULTORES SPA RUT 76.478.850-8, según consta en escritura pública de fecha 28/07/2017, otorgada ante Notario Público de La Serena don Jaime Morandé. La Serena, 02 de Mayo de 2022.-



ANEXO 2



Firmó ante mí con esta fecha únicamente doña VALERIA ANDREA BRIONES ILABACA, 8 cédula de identidad N°10.631.986-3, en representación de SAVIA CONSULTORES SPA RUT 76.478.850-8, según consta en escritura pública de fecha 28/07/2017, otorgada ante Notario Público de La Serena don Jaime Morandé. La Serena, 02 de Mayo de 2022.-